

DECRETO EJECUTIVO N° 38630 MTSS-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTRO DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

En actuación de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N° 1860 del 21 de abril de 1955 y sus reformas y Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio N° 6054 y sus reformas.

Considerando:

- I. Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece, entre otras cosas, que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; y que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada.
- II. Que el día 27 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó como acuerdo “colocar la política de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”.
- III. Que en función de ese acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) elaboraron de manera conjunta la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, cuyo principal objetivo es “ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo digno y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”.
- IV. Que dicha Estrategia Nacional de Empleo y Producción se ha propuesto como metas: 1) Reducir la actual tasa de desempleo abierto de 8,5% a 7% en el 2018, mediante la creación de al menos 217.000 nuevos empleos en el mismo período; 2) Reducir la informalidad en los empleos por medio del fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y aumento en su productividad; 3) El

incremento significativo de los emprendimientos nacionales mediante el apoyo técnico y empresarial y la promoción de dichos emprendimientos a través de entidades de la Economía Social Solidaria.

- V. Que la tasa de desempleo abierto muestra, a partir del año 2010, un crecimiento sostenido de 7,3% en ese año a 8,5% en el 2013; y que dicho aumento es una problemática que debe ser atendida a la prontitud mediante el apoyo del Poder Ejecutivo a distintas iniciativas privadas y públicas que busquen generar empleo de calidad en las distintas regiones del país.
- VI. Que en el combate a ese desempleo que se ha convertido en una problemática del país, una de las iniciativas más exitosas han sido las Estrategias de Zonas Económicas Especiales, las cuales se han desarrollado en distintos lugares de Costa Rica como Cartago Central y la Zona Norte; y las cuales también han logrado involucrar a los Gobiernos Locales, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Privado, al Sector Público y a la Academia Costarricense en la creación de empleos de calidad, y en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos distintos cantones.
- VII. Que la Estrategia Zona Económica Especial Zona Norte ha sido una iniciativa exitosa, que ha logrado fomentar una articulación entre el Sector Privado, el Sector Público y la Academia, al tiempo que ha logrado impulsar proyectos relacionados con infraestructura vial, telecomunicaciones y competitividad para PYMES que han mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y han colaborado en disminuir el desempleo de la región.
- VIII. Que la Estrategia Zona Económica Especial Cartago Central ha sido una iniciativa declarada de interés público mediante la Ley N° 9059 que ha logrado, entre otras cosas: 1) La atracción de más inversiones en el cantón Central de Cartago; 2) La articulación efectiva para la creación de empleo de calidad entre el Sector Privado, el Sector Público, la Municipalidad y la Academia; 3) Consolidar una red de bolsas de empleo local; 4) Organizar de manera exitosa dos encuentros de encadenamientos productivos a nivel de la provincia que lograron concretar negocios por más un millón de dólares en ambas actividades, entre otros logros significativos para el avance del Cantón Central y zonas aledañas en la provincia de Cartago.

- IX. Que la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba es parte de estas iniciativas que tienen entre sus objetivos la creación de fuentes empleo de calidad, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país, la mejora de la competitividad, el aumento de las exportaciones y la promoción de emprendimientos y de pequeñas y medianas empresas en el cantón de Turrialba.
- X. Que la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba tiene el potencial, si se le brinda el apoyo necesario por parte del Poder Ejecutivo, para convertirse en una iniciativa que articule al Sector Privado, al Sector Público, a la Academia, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil Organizada de la región de Turrialba en la consecución de objetivos estrechamente relacionados con los planes del Poder Ejecutivo en materia de empleo y producción.
- XI. Y que la presente Administración 2014-2018 tiene entre sus objetivos apoyar las iniciativas que fomenten el diálogo entre distintos sectores y la participación de la ciudadanía a través de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas como la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba.

POR TANTO,

DECRETAN:

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO A LAS ACTIVIDADES E
INICIATIVAS DE LA ESTRATEGIA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL
TURRIALBA.**

Artículo 1° — Declaratoria.

Se declaran de interés público las actividades e iniciativas de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que tengan como objetivo promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en los cantones de Turrialba y Jiménez, pertenecientes a la provincia de Cartago.

Artículo 2° — Actividades cubiertas por la declaración.

Las actividades destinadas a promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad por parte de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba cubiertas por la presente declaratoria de interés público serán las siguientes:

- a) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que tengan como objetivo la atracción de inversiones para la creación de empleos estables de calidad dentro de los cantones de Turrialba y Jiménez.
- b) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que se enmarquen dentro de los lineamientos y los planes de acción a corto plazo de la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- c) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que busquen fomentar la promoción, creación o consolidación de iniciativas empresariales de Economía Social Solidaria en el cantón de Turrialba; y que puedan ayudar a fortalecer la Alianza por la Economía Social Solidaria, creada dentro de la Estrategia Nacional de Empleo y Producción del MTSS y el MEIC.
- d) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que busquen promover, consolidar o aumentar las exportaciones de productos hechos en los cantones de Turrialba y Jiménez.
- e) Las actividades e iniciativas que el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba organice y desarrolle con conjunto con las instituciones del Sector Público, y que tengan como objetivo mejorar las condiciones de competitividad de la zona, estimular los encadenamientos productivos o promover el crecimiento empresarial del cantón de Turrialba en la provincia de Cartago.
- f) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que tengan como objetivo fomentar, fortalecer o aumentar los emprendimientos de Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los cantones de Turrialba y Jiménez.
- g) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que busquen incentivar la contratación de personas jóvenes, mujeres y de personas con capacidades

especiales.

- h) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que busquen fortalecer el sector agrícola, los productos locales y su adecuada comercialización.
- i) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que tengan como objetivo el fortalecimiento o crecimiento del empresariado mediado y pequeño del cantón de Turrialba.
- j) Las actividades e iniciativas organizadas por el Comité Ejecutivo de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba que tengan como objetivo mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales y de infraestructura requeridas por el cantón de Turrialba y el cantón de Jiménez para mejorar su competitividad y aumentar el crecimiento de empleos de calidad en la provincia de Cartago.

Artículo 3° — Cooperación. Las Instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con el Comité Ejecutivo de la Zona Económica Especial Turrialba con el fin de promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en la zona. Para ello, se seguirán las estipulaciones legales y constitucionales que regulen la materia según el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 4° — Colaboración. Las instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos o alternativas de colaboración, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas de la Estrategia Zona Económica Especial Turrialba mencionadas en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5º — Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Cartago, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA

VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro de Trabajo y Seguridad Social



WELMER RAMOS GONZALEZ
Ministro de Economía, Industria y Comercio

